

O R D E N A N Z A N° 497/87.-

Ramallo, 28 de octubre de 1987

V I S T O:

La demanda promovida a la Municipalidad de Ramallo, por la Cooperativa de Servicios Públicos de Ramallo Ltda. s/ Daños y Perjuicios que se tramita ante la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo al dictamen del Asesor Letrado y atento a la declaración de incompetencia de esa Asesoría en la causa que nos ocupa, resultaría necesario la contratación de profesionales con domicilio legal en la Ciudad de la Plata, ya que en mérito de la demanda, la misma requeriría una atención permanente, imposible de ser cumplimentada por la Asesoría Letrada Municipal, irrogando un considerable monto de gastos de movilidad y viáticos durante la tramitación.

Que es habitual la metodología de suscribir convenios con estudios especializados cuando las comunas deben comparecer a juicio ante la Suprema Corte por aplicación de la competencia contencioso administrativo, la que ha sido reiteradamente aceptada por el Superior Tribunal de Cuentas;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar los servicios profesionales de los abogados que considere conveniente, para que se ocupen de la defensa de la Municipalidad de Ramallo en el juicio que se tramite ante la Suprema Corte de Justicia de Bs. As. y se carátula "COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA. C/MUNICIPALIDAD DE RAMALLO causa letra B. 51.194"; en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 274° de la Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1987.**